

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1****904. NOTIFICACIÓN A D^a. HASSANIA KERKABOU Y A D^a. SARA KARFACHI.****LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000138 /2021****N.I.G:** 52001 41 2 2021 0004282

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, BOUCHRA MELOUKI

Contra: HASSANIA KERKABOU, SARA KARFACHI

EDICTO**D^{ÑA}. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 138/2021 se ha dictado la presente sentencia con nº 30/2021 de fecha 12/04/2022, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D^{ña}. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 138/2021 seguidos por un delito leve de LESIONES y en el que han sido parte denunciante D^{ña}. Bouchra Melouki y como denunciado D^{ña}. Hassania Kerkabou y Sara Karfachi, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a HASSANIA KERKABOU y SARA KARFAFACHI del delito leve del artículo 147.2 del CP por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a BOUCHRA MELOUKI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a cuatro de julio de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA